

EDICTO

DOÑA TRINIDAD HERRERA LORENTE, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 22 de julio de 2020, se ha procedido a la adopción de las tarifas de autotaxi del año 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1ª) de la Ley 39/2015, y de manera adicional a la notificación efectuada a los interesados, se procede a la publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015 y a lo previsto en el artículo 58.2 del reglamento de los servicios de transporte público de viajeros en Automóviles de Turismo, aprobado por el artículo único del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

9º.- Expediente 998/2020; Autorización del establecimiento de tarifas de autotaxis 2020.

Por la Oficial Mayor en referencia a la autorización del establecimiento de tarifas de autotaxis 2020 se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Por la agrupación patronal del taxi de Almuñécar con NIF.: G-18274159 se ha presentado instancia con número de registro general de entrada 2020-E-RC-1129 solicitando que se aprueben las mismas tarifas para 2020, así:

TARIFAS ALMUÑÉCAR 2018 (IVA 10% INCLUIDO)	TARIFA 1 (URBANA/DIURNA)	TARIFA 2 (URBANA/NOCTURNA)	TARIFA 3 (24/12 Y 31/12)
BAJADA DE BANDERA	3,15 €	3,80 €	4,90 €
KM RECORRIDO	0,95 €	1,18 €	1,47 €
HORA DE ESPERA	19,30 €	23,00 €	28,00 €
SERVICIO MÍNIMO	4,60 €	6,00 €	7,15 €
SALTO	0,05 €	0,05 €	0,05 €
SUPLEMENTOS MANUALES			
RECOGIDA A DOMICILIO	1,20 €	1,20 €	1,20 €
MALETAS/BULTOS (Máximo 4 pulsaciones)	0,50 €	0,50 €	0,50 €

Tarifa 1: Laborables diurnos de 06:00 a 22:00 horas
Tarifa 2: Laborables nocturnos de 22:00 a 6:00 horas Sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 horas
Tarifa 3: De 22:00 del 24/12 hasta las 06:00 del 25/12 De 22:00 del 31/12 hasta las 06:00 del 01/01

Asimismo, se ha aportado memoria económica de la Agrupación Patronal del Taxi, indicando las tarifas vigentes del 2019, las nuevas tarifas para 2020, la inexistencia de incremento y las razones que justifican la inexistencia de incremento.

INFORME

Primero: El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 58.2.1º a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

Página 1 de 3



económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.

El Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, constituye la principal norma en esta materia. El objeto del Decreto es la regulación de los procedimientos para la autorización del establecimiento, modificación o revisión de las tarifas de los servicios de competencia municipal que están sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Conforme a lo previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de transporte urbanos de viajeros en automóviles de turismo, autotaxis, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Segundo: Conforme a lo establecido en el artículo 5 del decreto 365/2009, el procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

En el caso actual no se produce ningún aumento de las tarifas conforme a lo solicitado por la Agrupación Patronal del Taxi, debiéndose incorporar al expediente:

- Certificación del acuerdo del órgano competente de la Corporación Local aprobando, definitivamente en su caso, las tarifas cuya autorización se solicita, acompañado de copia completa del expediente tramitado por la respectiva Entidad Local.
- Informe jurídico del órgano competente de la Entidad Local, relativo al efectivo cumplimiento de la normativa vigente en la aprobación de las tarifas, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.

Vista la normativa aplicable al caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Conforme a lo previsto en el artículo artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el artículo único del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establecer inicialmente las siguientes tarifas propuestas por la Agrupación Patronal del Taxi de Almuñécar:

TARIFAS ALMUÑÉCAR 2018 (IVA 10% INCLUIDO)	TARIFA 1 (URBANA/DIURNA)	TARIFA 2 (URBANA/NOCTURNA)	TARIFA 3 (24/12 Y 31/12)
BAJADA DE BANDERA	3,15 €	3,80 €	4,90 €
KM RECORRIDO	0,95 €	1,18 €	1,47 €
HORA DE ESPERA	19,30 €	23,00 €	28,00 €
SERVICIO MÍNIMO	4,60 €	6,00 €	7,15 €
SALTO	0,05 €	0,05 €	0,05 €
SUPLEMENTOS MANUALES			

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

Página 2 de 3



RECOGIDA A DOMICILIO	1,20 €	1,20 €	1,20 €
MALETAS/BULTOS (Máximo 4 pulsaciones)	0,50 €	0,50 €	0,50 €

Tarifa 1: Laborables dirunos de 06:00 a 22:00 horas
Tarifa 2: Laborables nocturnos de 22:00 a 6:00 horas Sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 horas
Tarifa 3: De 22:00 del 24/12 hasta las 06:00 del 25/12 De 22:00 del 31/12 hasta las 06:00 del 01/01

Segundo.- Dar previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en el territorio, mediante notificación y publicación en el tablón electrónico de edictos, a los efectos de que puedan aportar lo que estimen oportuno para sus intereses en orden al mantenimiento de las tarifas propuestas.

Tercero.- Una vez cumplido el trámite de audiencia y examinadas las aportaciones, aprobar definitivamente las tarifas.

Cuarto.- Emitir informe jurídico por el órgano competente de la Entidad Local relativo al efectivo cumplimiento de la normativa vigente en el momento de aprobación de las tarifas, informe que deberá ser posterior a la aprobación definitiva y que deberá contener, entre otros extremos, expresa mención del cumplimiento del inexcusable trámite de audiencia a las entidades previstas, establecido en el art. 58.2 del reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el artículo único del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Quinto.- Una vez aprobadas las tarifas definitivamente, emitir certificado del acuerdo adoptado para incorporarlo al expediente y remitir todo el expediente a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

Por consiguiente, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el trámite de audiencia, concediéndoles a los interesados un plazo de quince días, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en Almuñécar a la fecha indicada al margen.

LA ALCALDESA

Fdo. Trinidad Herrera Lorente

Ayuntamiento de Almuñécar

